

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 018 - 2011 - 00809 - 00

Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar que los depósitos judiciales que inicialmente fueron consignados a ordenes del Juzgado 16 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. dentro de este proceso fueron transferidos y puestos a disposición del suscrito juzgado, el primero por valor de \$400.000 que le corresponde el número 400100008067137 y otro por valor de \$250.000 con número 400100008067138 (f. 475-476 y 484).

En cumplimiento del auto del 15/06/2018 (f. 390) se dispone la entrega del depósito judicial número 400100008067138 consignado por la demandada por concepto de gastos (f. 392) a la auxiliar de la justicia TERESITA MEDINA MONTENEGRO por valor de \$250.000.

Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia TERESITA MEDINA MONTENGRO finalizó la labor encomendada por autos del 15/09/2015 (f. 276) y 11/12/2017 (f. 384), se dispone fijar como honorarios definitivos la suma de \$400.000 que estarán a cargo de la parte demandada, por ser ella quien pidió la prueba practicada (art. 388 CPC; num. 6.1.6. art. 37 Acuerdo 1518 de 2002).

Por otro lado, previo a ordenarse el pago de los honorarios definitivos fijados por auto del 09/06/2017 (f. 361) a favor del auxiliar de la justicia JORGE ENRIQUE ROZO MELO en su calidad de ingeniero en vías y transporte, se requiere a la parte demandada para que aclare si el depósito judicial número 400100008067137 por valor de \$400.000 corresponde a dicho concepto y allegue las evidencias del caso.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.30 del 19/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01a79fe66b6b50aa0d3198f38db43e6842f3d6ae5b712b09acc5950f9e0
4387b**

Documento generado en 16/07/2021 03:28:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**